



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3297, DE 21 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE CARA A LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

A raíz de la identificación del brote de COVID-19, en el ámbito del Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo a la información y criterios técnicos y sanitarios existentes en cada momento.

Ante los primeros casos detectados en España, desde el Departamento de Prevención y Salud Laboral se desarrolló una intensa labor informativa, difundiendo de manera periódica y, a través de distintos canales, información actualizada respecto a estos protocolos y procedimientos de actuación.

No obstante, junto a esta labor informativa, ante el avance de la pandemia se hizo necesario establecer medidas de carácter excepcional que permitieran conjugar la protección de la salud de los trabajadores, la conciliación de su vida personal, laboral y familiar y la garantía del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, el 13 de marzo de 2020 se dictó un primer Decreto de Alcaldía por el que se adoptaron medidas de carácter organizativo y en materia de recursos humanos, para hacer frente a la situación generada, Decreto que se completó, posteriormente, con otro segundo Decreto, aprobado el 15 de marzo.

Asimismo, el 30 de marzo de 2020 se dictó un tercer Decreto de Alcaldía, por el que se adoptaron medidas excepcionales, adicionales a las anteriores, durante la vigencia de las medidas acordadas por el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

El 10 de marzo la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública aprobó una Resolución con las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, asegurando la protección necesaria a los empleados y empleadas públicas, así como la adecuada prestación de los servicios públicos. El 12 de marzo se dictó una nueva Resolución para complementar la anterior.

El pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el “Plan para la Transición hacia una nueva normalidad”, con el objetivo fundamental de conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Dicho Plan contempla un proceso de transición gradual y adaptativo en el que, a medida que se vayan dando las circunstancias oportunas, las medidas restrictivas de carácter general serán progresivamente sustituidas por otras de carácter específico que contribuyan a una vuelta gradual, lo más segura posible, a la actividad social y económica, y a una nueva normalidad.

La desescalada se plantea como una transición a la nueva normalidad, aunque con nuevos comportamientos por parte de las personas y las empresas (como la autoprotección y la separación física), con el fin de que se pueda combinar la reducción del contagio y, por tanto, la máxima seguridad sanitaria y en materia de prevención de riesgos laborales, con la capacidad para que la recuperación económica sea rápida y firme, generando progresivamente



la ventaja competitiva de contar con una experiencia anterior y positiva en la adaptación de los diferentes sectores a la nueva normalidad. Los centros de trabajo deben ser seguros y los trabajadores contar con la máxima protección sanitaria y laboral. Consecuentemente, los empleadores, como ya han venido haciendo, deberán adaptar sus protocolos y medidas de prevención de riesgos a las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento establecidas por el ministro de Sanidad, cumpliendo así con su obligación de velar por la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Este proceso de transición progresiva hacia la nueva normalidad, supone que las organizaciones han de adaptar sus protocolos y medidas de prevención de riesgos a las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento establecidas por el Ministerio de Sanidad, con el fin de que se pueda combinar la recuperación de la actividad con la reducción del contagio y la máxima seguridad sanitaria, garantizando, en materia de prevención de riesgos laborales, que los centros de trabajo sean seguros y los trabajadores cuenten con la máxima protección sanitaria y laboral.

En este contexto, por parte del Ayuntamiento de Valladolid se hace preciso abordar la adopción de medidas que permitan, dentro del marco de transición hacia la nueva normalidad establecido por el Consejo de Ministros, la recuperación de la actividad institucional y administrativa de la Administración municipal, actualmente suspendida, de manera que la reincorporación del personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos a la prestación de servicios de manera presencial se haga de forma que quede garantizada en todo caso la seguridad de nuestras empleadas y empleados públicos, la protección de su salud y la evitación de posibles contagios.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez cumplido el trámite de información a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto servir de marco general, dentro de las determinaciones contenidas en las instrucciones y protocolos que se establezcan desde las autoridades sanitarias y sus eventuales actualizaciones, con el fin de garantizar la homogeneidad en el establecimiento de medidas de carácter preventivo frente al COVID-19 en el momento de reincorporación a sus centros de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, todo ello sin perjuicio de las especificidades que se deriven de las características propias de la tipología de personal afectado y de los servicios prestados y las tareas desempeñadas por cada Unidad organizativa.

2.- Restablecimiento de la actividad institucional y administrativa.

1.- Con sujeción a las previsiones contenidas en el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, así como a las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, procederán al restablecimiento de su actividad institucional y administrativa, suspendida por Decreto de Alcaldía de 15 de marzo de 2020.

2.- A tal efecto, se procederá, en los términos establecidos en los apartados siguientes, a la reincorporación a sus puestos de trabajo del personal que no se hallare prestando servicios de manera presencial.

3.- Reincorporación progresiva.



1.- La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva, debiendo finalizarse esta durante la fase III del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad"

2.- Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "*Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19*", además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, tanto a efectos del momento de su reincorporación como en cuanto a la especial protección que requieren. También serán objeto de valoración las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar debidamente justificadas.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, a partir de la entrada en vigor de la fase I del "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" en la ciudad de Valladolid se reincorporarán a la prestación presencial de servicios las personas responsables de las Unidades organizativas de rango igual o superior a Servicio (titulares de Dirección de Área, Gerentes de Fundaciones municipales, Gerente y Coordinadores de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, titulares de Dirección de Departamento o Servicio, Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, jefaturas de Secretaría Ejecutiva y jefatura del Centro de Movilidad Urbana), sin perjuicio de que en cada Área el Concejal Delegado General pueda disponer, respecto a dicho personal, otras medidas especiales para atender casos singulares y excepcionales debidamente justificados.

4.- Medidas organizativas.

Con el objeto de facilitar la reincorporación progresiva a sus centros de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, se pueden establecer durante el proceso de reincorporación las siguientes medidas de tipo organizativo:

- a) Flexibilización de jornada y horarios: se podrán mantener las medidas de flexibilidad horaria y organización de turnos de trabajo, cuando sea necesario, con la finalidad de evitar aglomeraciones de personal, así como de garantizar que en las dependencias municipales se respete la distancia de seguridad prescrita por las autoridades sanitarias y en orden a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- b) La atención al público podrá realizarse de manera telefónica o por medios electrónicos o de manera presencial en función de las características de la misma y sus destinatarios.
- c) Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán en modalidad no presencial, limitándose su aforo si fuera necesario realizarlas de manera presencial.
- d) Se podrá mantener la prestación de servicios en modalidad no presencial, mediante teletrabajo.
- e) Reorganización de turnos de trabajo: Podrán establecerse, turnos de trabajo para la prestación de servicio en aquellas unidades organizativas en que se considerase necesario. Dichos turnos podrán contemplar, además, la alternancia en la prestación de servicios en modalidades presenciales y no presenciales.



5.- Medidas de reincorporación.

1.- Corresponde a las personas responsables de las Unidades organizativas de rango igual o superior a Servicio, enumeradas en el punto 3 del apartado tercero, el establecimiento de las medidas en orden a la reincorporación progresiva del personal adscrito a las mismas, con la asistencia y asesoramiento del Departamento de Prevención y Salud Laboral..

2.- En el establecimiento de dichas medidas se deberá tener presente, siempre, que el objetivo del proceso de reincorporación es combinar la recuperación de la actividad con la reducción del contagio y la máxima seguridad sanitaria, garantizando la seguridad de los centros de trabajo, de los trabajadores y trabajadoras y de los usuarios y usuarias de los servicios públicos, de manera que todos ellos cuenten con la máxima protección sanitaria y laboral.

3.- La adopción de las medidas que se consideren más oportunas, de entre las enumeradas en el apartado precedente, se realizará teniendo en cuenta, en todo caso, las competencias de la Unidad, las funciones y tareas propias de cada puesto de trabajo, la clasificación de riesgo que del mismo se haya efectuado por el Departamento de Prevención y Salud, las circunstancias personales de los trabajadores y trabajadoras afectados – en particular, su posible inclusión en alguno de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento “*Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19*”, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y las necesidades del servicio.

6.- Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

En el ámbito de seguridad y salud laboral es necesario que las personas responsables de las Unidades organizativas de rango igual o superior a Servicio, enumeradas en el punto 3 del apartado tercero, dentro de su ámbito organizativo, adopten o actualicen sus medidas y actuaciones preventivas, en base a los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes, en colaboración con el Departamento de Prevención y Salud Laboral.

En este sentido, para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y niveles de protección en los centros de trabajo, se formulan las siguientes medidas y líneas de actuación a adoptar, conforme a las recomendaciones actualmente vigentes y mientras se mantengan las mismas:

A) Consideración previa.

Si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no deberá acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de su Comunidad Autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones.

De esta circunstancia deberá dar traslado al responsable de su Unidad organizativa, así como al Departamento de Prevención y Salud Laboral.

B) Centro/Instalaciones de trabajo.



Se adoptarán las medidas necesarias por cada Unidad organizativa de rango igual o superior a Servicio para dar cumplimiento al documento 'Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo' del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones.

Se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros.

La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores), junto al cumplimiento de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos, la denominada "etiqueta respiratoria".

En relación con los geles hidroalcohólicos, se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria con carácter general y, con especial hincapié, en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.

Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.

Se extremará la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas comunes (escaleras, pasillos, ascensores, vestuarios, servicios higiénicos, etc.). En cuanto a la ventilación, se reforzará la limpieza de los filtros de aire y deberá aumentarse el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos.

En lo referente a la utilización de vehículos y maquinaria móvil, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo y distribución.

En la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.

Se sustituirá de manera temporal el sistema de control horario mediante huella dactilar por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un dispositivo.

Se limitará temporalmente el aforo en los ascensores en función de su tamaño, priorizando su utilización por personas con discapacidad. Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a las primeras plantas.

En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias, entre ellas la distancia de seguridad interpersonal.

C) Puestos de Trabajo

Cada Unidad organizativa de rango igual o superior a Servicio, atendiendo a la clasificación en los 3 grupos de riesgo determinados en el '*Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*' y a la tipología del puesto de trabajo, adoptará las medidas preventivas que correspondan en cada caso, correspondiendo al Departamento de Prevención y Salud Laboral solucionar las cuestiones que en relación a las mismas puedan surgir. Los puestos de trabajo administrativos o de oficina con baja probabilidad de exposición deberán mantener dos metros de distancia o disponer de barreras físicas para evitar el contacto.



En el caso de oficinas de Atención al Público, además de las medidas preventivas contempladas en el punto anterior, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

D) Equipos de protección individual

El Departamento de Prevención y Salud Laboral determinará el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.

En el caso de que se pongan a disposición, por resultar necesarios o recomendables para el puesto de trabajo, se deberán seguir las indicaciones proporcionadas por el servicio de prevención para conocer la importancia del uso correcto y como medida complementaria a las implantadas, con objeto de evitar un incremento de los riesgos derivados de un uso incorrecto así como relajar el cumplimiento de resto de medidas.

E) Información a las empleadas y los empleados públicos

Las empleadas y los empleados públicos serán informados de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio, en particular de las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.
- Hacer uso de gel hidroalcohólico.
- En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- En caso de toser y/o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. En defecto de pañuelo de papel, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar el contacto físico en los saludos.

F) Coordinación de actividades empresariales.

Las empresas contratistas que presten servicio en centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquiera de sus organismos autónomos, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que la reincorporación de su personal a la actividad presencial se produzca con sujeción a las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral aplicables al personal al servicio de la Administración municipal, recogidas en los apartados precedentes.

7.- Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y participación social.



El Comité de Seguridad y Salud se reunirá, tras la aprobación del presente Decreto, para asegurar la debida consulta y participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las medidas, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Valladolid, 21 de mayo de 2020